ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACION
RESPONSABLE:	MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR CUBRIENDO LAS RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS BENEFICIANDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT 2026 EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($347.205.690) IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE
CDP (Número y fecha):	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000753 de fecha 27 de mayo de 2026
RUBROS:	**RUBRO:** 2.3. INVERSION **CCPET:** 2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **UNIDAD EJECUTORA:** 1 ADMINISTRACION CENTRAL **SECTOR:** 22 EDUCACION **PROGRAMA:** 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA **PRODUCTO:** 2201029 – SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR **CPC:** 64112 – SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS **PROYECTO:** 2024732680018 – FOMENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR **FUENTE:** 220101 – DOCE DOC EDUCACION CALIDAD **VALOR RUBRO: $310.000.000** **RUBRO:** 2.3. INVERSION **CCPET:** 2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **UNIDAD EJECUTORA:** 1 ADMINISTRACION CENTRAL **SECTOR:** 22 EDUCACION **PROGRAMA:** 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA **PRODUCTO:** 2201029 – SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR **CPC:** 64112 – SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS **PROYECTO:** 2024732680018 – FOMENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR **FUENTE:** 1101 – I.C.L.D. **VALOR RUBRO: $37.205.690** **VALOR TOTAL CDP: $347.205.690**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	**2024732680018** – FOMENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR

	A TRAVES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACION, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar la invitación publica y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo con el fin de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR CUBRIENDO LAS RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS BENEFICIANDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT 2026 EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.

El artículo 44 de la constitución política consagra "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"

De igual forma, el artículo 67 de la Carta Política señala que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*".

En este sentido el inciso primero del artículo 4 de la Ley 115 de 1994 indica que "Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

Que teniendo en cuenta el proyecto de fortalecimiento del sistema de transporte escolar rural del Municipio de El Espinal Tolima, que tiene como finalidad brindar a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) más vulnerables del municipio permanencia en el ámbito escolar, contribuyendo a estabilizar la asistencia, reducir el

ausentismo de los NNA en el sistema educativo y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo actual, fijando como objetivo principal el continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Considerando una estrategia eficaz para mantener y ampliar los índices de cobertura educativa el Servicio de Transporte Escolar gratuito se brindará a los estudiantes ubicados en el área rural, matriculados en las instituciones educativas públicas del municipio de El Espinal y Chicoral.

Las actividades a realizar establecidas en esta alternativa de solución permitirán que los estudiantes de la población más vulnerable del municipio de El Espinal se desplacen a sus instituciones educativas públicas de forma oportuna para así desarrollar sus actividades académicas, la iniciativa estudiantil en cada uno de los niveles educativos brindando además un fomento a la educación, siendo esta alternativa la más viable técnica y económicamente, ya que esta inversión promueve desarrollo personal del individuo.

En cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo, el Municipio de El Espinal ha identificado la necesidad de asegurar la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, especialmente aquellos que residen en zonas rurales o de difícil acceso.

Para atender dicha necesidad, la Administración Municipal ha adelantado las gestiones correspondientes con la Gobernación del Tolima con el propósito de aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia de transporte escolar en el marco del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN 2024004730103". Sin embargo, a la fecha no es jurídicamente posible suscribir el respectivo convenio interadministrativo, en razón a las restricciones previstas en la normativa de Ley de Garantías Electorales que actualmente se encuentra vigente.

No obstante lo anterior, y considerando que la necesidad del servicio de transporte escolar es permanente y no admite interrupciones, la Entidad estima procedente adelantar el presente proceso de selección con el fin de garantizar el desplazamiento oportuno y seguro de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las respectivas instituciones educativas, evitando así afectaciones al derecho fundamental a la educación y a la permanencia escolar.

En consecuencia, el presente proceso contractual se estructura como una medida transitoria orientada a satisfacer la necesidad inmediata del servicio mientras finaliza el término de las restricciones derivadas de la Ley de Garantías y se viabiliza la celebración del convenio interadministrativo proyectado con la Gobernación del Tolima. Una vez superada dicha circunstancia, la Administración adoptará las medidas contractuales y administrativas que resulten procedentes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, bien sea mediante la ejecución del convenio interadministrativo o a través de los mecanismos de contratación que legalmente correspondan.

Por tal motivo, las condiciones técnicas, operativas y de calidad previstas para la prestación del servicio han sido definidas atendiendo los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable al transporte escolar y las directrices formuladas por las entidades competentes, con el propósito de asegurar una prestación eficiente, segura y continua en beneficio de la población estudiantil del Municipio de El Espinal mediante NUEVE (09) rutas escolares para atender aproximadamente a 351 estudiantes.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. **OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR CUBRIENDO LAS RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS BENEFICIANDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT 2026 EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.

2.2. **ALCANCE:** En consecuencia, se define la necesidad del municipio de El Espinal de contratar una persona natural y/o jurídica para que preste el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, cubriendo la totalidad de las rutas requeridas y brindando la atención necesaria para que los NNA matriculados y registrados en el SIMAT puedan continuar con sus etapas educativas.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
78 11 18 00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Con la finalidad de garantizar la correcta prestación del servicio de transporte escolar para los NNA del municipio de El Espinal, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN establece que el proponente deberá acreditar junto con su oferta, que cumplirá y brindará el servicio de transporte escolar en las instituciones, rutas, recorridos y cantidad de estudiantes, bajo las siguientes características y/o requerimientos técnicos:

El proponente deberá acreditar junto con su oferta, que cumplirá y brindará el servicio de transporte escolar en las instituciones, rutas, recorridos y cantidad de estudiantes, bajo las siguientes características y/o requerimientos técnicos:

Para que este proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, se deben tener en cuenta además de la normatividad vigente, los siguientes aspectos:

1. Los vehículos que presten el servicio público de transporte automotor para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.

2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.

3. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.

4. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.

5. Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.

6. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

7. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.

8. Sistema de comunicación bidireccional.

9. No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.

10. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.

11. En el platón de las camionetas doble cabina bajo no se podrán transportar escolares.

12. Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor para estudiantes, en especial con el artículo 3 el cual Modifica el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte.

13. Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada en las especificaciones, en dos (2) recorridos diarios a) uno en la mañana o tarde para llevar los estudiantes a las Instituciones b) al terminar la jornada escolar llevándolos de regreso. En todo caso el contratista será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar.

14. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

15. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

16. Contar con elementos sonoros. De acuerdo con el estudio de la población estudiantil, reportada en la plataforma del SIMAT, se evidencio que aproximadamente por ruta, la cantidad de estudiantes que se desplazaría se evidencia su estimación con base en la siguiente clasificación:

Especificaciones de las rutas y los cupos por institución educativa:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KMS. RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑOS (AS) A ATENDER	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE VEHICULOS
1	INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO	Sede principal	RUTA 1: Chicoral, Vda Dindalito SENA, Vda Dindalito Unión, Vda la trinidad, Vda las Delicias, Vda Rincon de San Francisco, Vda san francisco centro Vda la Joya,vda Dindalito centro	22	53	BUS	2
2	INSTITUCION EDUCATIVA	Sede principal	Ruta Guasimal=Espinal, Vda guayabal,vda	25	64	BUS	2

	TECNICA COMERCIAL GUASIMAL + INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO		dindalito sena, Vda Paso ancho, Vda Saman, Callejon Guaduas Guamo, Vda Pauji, Vda Guasimal, Vda Cardonal, Vda Sucre, Serrezuela Pauji, vda guasimal, vda cardonal, vda sucre, serrezuela pauji vda primavera				
3	INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO	Sede principal	El Peaje, La Dulce paradero nora,la Dulce sector agua, Montalvo, Peladeros virgen del mormullo, Patio Bonito,Minuto de Dios, Santa Ana, Aldana y Andagoya, Agua Blanca,	35	29	BUS	1
4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	Sede principal	VDAS La Arenosa, San Francisco,Rincon de san francisco,vereda la trinidad,chicoral las delicias	18	32	BUS	1
5	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE + SAN ISIDORO	Sede principal	Vda la balsa,Vda la morena, Vda Guayabal, Vda las delicias, Vda Minuto de Dios, Vda Santa Vda patio bonito.	20	33	BUS	1
6	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Sede principal	Vda Cardonal, Vda Dindalito SENA, Vda sucre, Vda aldana,vda ambala	25	08	BUS	1
7	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "FELIX TIBERIO GUZMÁN	Sede principal	Vda la joya, da san francisco,Vda la Calmanera, Vda Coyarco, Vda Canasto, Vda Guadualejo balsa,agua blanca sector dulce,minuto de Dios, Guasimal	20	37	BUS	1
8	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO	Sede principal	Vda Patio Bonito, Vda la balsa,Vda la joya,Vda Montalvo,Vda coyarco,Vda Minuto de Dios,vda cardonal,Agua blanca sector dulce,	18	38	BUS	1

			Vda Aldana y andagoya				
9	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO SANCHEZ	Sede principal	VDA calmanera,VDA guadalejo, VDA coyarco,VDA talura,VDA montalvo,VDA puerto peñon,Espinal plaza de toros	22	57	BUS	1

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

NOTA 2: Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y suscribir el **Formato No 3**, de conformidad a lo requerido por la entidad.

2.5. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan

según el caso.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y la cláusulas del contrato.
2. Realizar el cubrimiento total de las rutas establecidas en las especificaciones técnicas descritas por la Administración, asegurando en todo momento la seguridad de los estudiantes transportados.
3. Asegurar que el tipo de vehículo que vaya a prestar el servicio sea BUS O BUSETA según sea la cantidad de población a atender de acuerdo con las rutas establecidas.
4. El Municipio podrá generar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo con la necesidad prestada en el tiempo de ejecución del servicio.
5. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos dentro del contrato.
6. Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo con las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los NNA se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista y supervisor de este último.
7. No transportar personal diferente a los educandos.
8. El incumplimiento en cualquier recorrido por no asistencia del vehículo o por incumplimiento en los horarios, será objeto de descuento en la factura mensual del contrato. La reiteración de esta falta dará lugar a la aplicación de medidas sancionatorias.
9. Disponer de un monitor o adulto acompañante de ruta por cada vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y cuyo costo debe ser asumido por el contratista. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
10. Entregar a la supervisión de manera semanal las planillas que evidencien la prestación del servicio, en las que se identifique la fecha, nombre de la ruta, horario de prestación de servicio, identificación de la placa del vehículo, nombre del conductor, nombre del monitor y/o adulto acompañante, identificación del estudiante y la institución a que pertenece, la cual debe estar firmada por un representante de la institución educativa del estudiante transportando y por parte del contratista.
11. Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo, contando con licencia de conducción vigente de categoría C1 o C2 según la clase de vehículo.
12. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar en físico como en medio magnético, el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato. La información reportada para cada conductor será:

- ✓ RUTA ASIGNADA
- ✓ PLACA DEL VEHICULO ASIGNADO
- ✓ NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- ✓ NOMBRE DEL CONDUCTOR
- ✓ CÉDULA DE CIUDADANÍA
- ✓ NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ CÓDIGO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- ✓ ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- ✓ SISTEMA DE COMUNICACIONES (1-CELULAR, 2- AVANTEL, 3-RADIO)
- ✓ NUMERO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN (si el móvil posee radio de comunicaciones, el transportador deberá diligenciar en este campo el número telefónico del Centro de Control de Comunicaciones).

- ✓ ESTADO DE COMPARENDOS.
- ✓ CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Los conductores deberán demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en esta actividad de transporte escolar.
- ✓ CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES.
- ✓ REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

13. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, deberá entregar las hojas de vida del Coordinador General (1) y un (1) monitor por cada uno de los vehículos que va a transportar los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas.
14. Efectuar los recorridos por las rutas definitivas, determinadas por la supervisión y en este anexo técnico.
15. Cumplir los dos recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando la llegada de los estudiantes a los diferentes Instituciones Educativas educativos y regreso a sus destinos.
16. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o a los paraderos establecidos, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes a las instituciones educativas o a los paraderos. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
17. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el monitor contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener monitor contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.
18. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.
19. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a DIEZ (10) años o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.
20. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de cuarenta y cinco (45) minutos, la empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.
21. En el caso de que por dicho evento estudiantes beneficiarios de Transporte Escolar pierdan su ruta colegio – paradero, el operador deberá hacerse cargo del transporte de los mismos, al menos, hasta el paradero establecido para dichos estudiantes o a sus lugares de residencia. En todo caso, la supervisión, se reserva el derecho a cancelar el servicio de transporte, sin que se genere algún tipo de contraprestación.
22. Prestar el servicio con monitores/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa. Dicho/as monitores/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.
23. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio. Además, debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular, Avantel o radio), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Cada grupo de rutas escolares debe asumir el costo de no menos de cien (100) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión ante cualquier eventualidad. Los consorcios

o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman.

24. Coordinar y supervisar al personal de monitores/as y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.

25. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.

26. Presentar a la supervisión antes del cuarto (4) día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los monitores/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.

27. El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.

28. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.

29. Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa.

30. Los vehículos que el contratista asigne no se le podrá destinar para más de dos rutas.

31. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).

32. El monitor/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.

33. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, monitores y docentes) y demás funcionarios queintervienen en el proyecto.

34. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.

35. Si el contratista tiene el domicilio principal en otro Municipio deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de El Espinal - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.

36. Modificar las rutas y paraderos establecidos de acuerdo con las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.

37. Prestar el servicio con los vehículos ofertados en su propuesta.

38. Presentar y/o diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
39. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
40. Contar con equipos de comunicación (radioteléfono, Avantel o celular) con MANOS LIBRES, el cual, el conductor del vehículo debe tener disponible en todo momento, permitiendo la comunicación con la empresa y el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
41. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato designado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de Ley.
42. En caso de requerirse y en situaciones de fuerza mayor el contratista deberá realizar rutas de inspección con el acompañamiento del supervisor, para identificar dificultades manifiestas que colocan en peligro a los usuarios.
43. Mantener informado al supervisor del contrato designado por la ALCALDIA sobre la vigencia de las tarjetas de operación.
44. Diligenciar la planilla de control de transporte con la información requerida por la ALCALDIA.
45. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la ALCALDIA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista
46. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
47. Cumplir con las especificaciones del Decreto No. 1079 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan, y las disposiciones que sobre la materia emita la entidad.
48. Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar copia del presente contrato.
49. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.
50. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas (conductores, coordinadores, monitores) para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.
51. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios u honorarios realizados a la cuenta de nómina o cuenta personal de cada una de las personas que requiera para la prestación del servicio. En caso de vínculo laboral, realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
52. Cumplir con la totalidad de los servicios asignados por el supervisor o quien el designe para dicha labor.
53. El contratista para el cambio de vehículos deberá presentar la solicitud al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico.
54. Garantizar que por lo menos el 50% del parque automotor se mantendrá durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato.

55. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación del servicio.
56. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en los lineamientos ambientales determinados por Ley en la ejecución del contrato. Sin costo adicional para la entidad.
57. Acordar las rutas y paraderos y establecer el horario especial de la jornada única de la institución educativa Rafael Uribe Uribe, establecidos de acuerdo con las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.
58. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
59. El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial.
60. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
7. Aprobar las garantías exigidas.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana y/o rural del Municipio de El Espinal – Tolima.

2.8. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.9. FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

I. El Municipio realizará pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, conforme a la cantidad de NNA transportados con la especificación y número de días que se prestó el servicio, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, que incluya el valor por ruta prestada, informe de ejecución, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por los rectores de cada una de las instituciones educativas, quien deberá entregar planillas firmadas con fecha y nombre de cada estudiante que se benefició con la prestación de este servicio, comprobante o constancia en donde conste los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador

público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) ó revisor fiscal (según sea el caso), previa aprobación por parte del supervisor(a).

II. Un pago final del (5%) restante del valor total del contrato, sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados (si aplica), certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

2.10. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

2.11. SUPERVISION: El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE EDUCACION (E) o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de espinal adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 2do. Numeral 2°. De la Ley 1150 de 2007. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($347.205.690) IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000753 de fecha 27 de mayo de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3. INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACION CENTRAL
SECTOR: 22 EDUCACION
PROGRAMA: 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA
PRODUCTO: 2201029 – SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR
CPC: 64112 – SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS

PROYECTO: 2024732680018 – FOMENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
FUENTE: 220101 – DOCE DOC EDUCACION CALIDAD
VALOR RUBRO: $310.000.000

RUBRO: 2.3. INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACION CENTRAL
SECTOR: 22 EDUCACION
PROGRAMA: 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA
PRODUCTO: 2201029 – SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR
CPC: 64112 – SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS
PROYECTO: 2024732680018 – FOMENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
FUENTE: 1101 – I.C.L.D.
VALOR RUBRO: $37.205.690

VALOR TOTAL CDP: $347.205.690

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

El análisis de precios es un estudio analítico que permite definir el costo real a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual (análisis del sector, estudios previos).

Asimismo, facilita la implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales son deber de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

Por lo anterior, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACION el pasado OCHO (08) DE ABRIL DE 2026 remitieron correo electrónico detallando las especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios a adquirir, esto con el fin que desde la dirección administrativa de contratación se adelante el evento de cotización a través de la plataforma del SECOP II, por lo que esta última procedió a cargar el evento de cotización el pasado VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2026 con el No. SC-58-2026 TRANSPORTE ESCOLAR 2026 y cuyo cronograma fue:

Scheduling

Time Zone	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para solicitar aclaraciones	26 días de tiempo transcurrido *(5/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha límite para responder la solicitud de información	25 días de tiempo transcurrido *(7/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	28 días de tiempo transcurrido *(4/05/2026 5:13:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

De manera previa a vencer el plazo para responder la solicitud de información, la Entidad recibió respuesta de TRES (3) interesados así:

Entidad	Presentada	Oferta
CARS TURISMO SAS	6/05/2026 3:08 PM	12.368.148

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
TURISTRAN SAS	General	CO1.MSG.9390422	COTIZACION EVENTO		26 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 10:25:05 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
VIACOLTUR SAS	General	CO1.MSG.9390359	COTIZACION		26 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 10:20:34 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($347.205.690) IVA INCLUIDO, y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecido por el proponente.

Así mismo y teniendo en cuenta que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta los precios unitarios – IVA INCLUIDO de las TRES (3) cotizaciones allegadas y procede a establecer precio techo unitario – IVA INCLUIDO de la siguiente forma:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KMS. RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑOS (AS) A ATENDER	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE VEHICULOS	COTIZACION 1 - IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 IVA INCLUIDO	COTIZACION 3 - IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO POR RUTA - IVA INCLUIDO
1	INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO	Sede principal	RUTA 1 y otros	22	53	BUS	2	$ 2.036.736,00	$ 2.027.376,00	$ 2.270.736,00	**$ 2.111.616,00**
2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL GUASIMAL + INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO	Sede principal	Ruta Guasimal=Espinal y otros	25	64	BUS	2	$ 2.036.736,00	$ 2.027.376,00	$ 2.270.736,00	**$ 2.111.616,00**
3	INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO	Sede principal	El Peaje.	35	29	BUS	1	$ 1.018.368,00	$ 1.013.688,00	$ 1.135.368,00	**$ 1.055.808,00**
4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	Sede principal	VDAS La Arenosa y otros	18	32	BUS	1	$ 1.018.368,00	$ 1.013.688,00	$ 1.135.368,00	**$ 1.055.808,00**
5	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE + SAN ISIDORO	Sede principal	Vda la balsa y otros	20	33	BUS	1	$ 1.018.368,00	$ 1.013.688,00	$ 1.135.368,00	**$ 1.055.808,00**

6	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Sede principal	Vda Cardonal y otros	25	8	BUS	1	$ 1.018.368,00	$ 1.013.688,00	$ 1.096.368,00	$ 1.042.808,00
7	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL "FELIX TIBERIO GUZMÁN	Sede principal	Vda la joya y otros	20	37	BUS	1	$ 1.018.368,00	$ 1.013.688,00	$ 1.092.468,00	$ 1.041.508,00
8	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO	Sede principal	Vda Patio Bonito y otros	18	38	BUS	1	$ 1.018.368,00	$ 1.013.688,00	$ 1.096.368,00	$ 1.042.808,00
9	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO SANCHEZ	Sede principal	VDA calmanera y otros	22	57	BUS	1	$ 1.018.368,00	$ 1.013.688,00	$ 1.135.368,00	$ 1.055.808,00
							VALOR TOTAL	$ 11.202.048,00	$ 11.150.568,00	$ 12.368.148,00	$ 11.573.568,00

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley). **(Las cotizaciones se encuentran anexas al Estudio del Sector).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Debe estar firmada en original por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el FORMATO No. 1.

En la carta de presentación de la propuesta FORMATO No.1, y en el FORMATO No. 2 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el FORMATO No. 2 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

PERSONAS JURÍDICAS. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará

copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PERSONAS NATURALES: Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

3. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA: El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

4.1. CONSULARIZACIÓN: Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

4.2. APOSTILLA: Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
h) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
j) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
k) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada

para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago (Si la planilla no indica que esta pagada) de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL: En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario -RUT- el cual deberá encontrarse actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, vigente y en firme para la vigencia 2026, en todo caso el mismo, deberá estar en firme al momento de presentar la propuesta.

10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web.

15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (VIGENTE)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

16. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso (Incluyendo representantes legales de las personas naturales y jurídicas que conforman las uniones temporales y consorcios), debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar, conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

17. RECIPROCIDAD
De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos
b. Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
c. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
d. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

18. SUSCRIPCION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el FORMATO No. 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCION, en la plataforma del SECOP II.

19. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL: Los proponentes deben aportar el documento que acredite la respectiva radicación ante la Superintendencia de transporte de su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20223040040595 del 2022 expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

20. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar el formulario donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar la certificación de la ARL "VIGENTE" cuya valoración debe ser del 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, renovado al año 2026 con indicadores financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Tabla Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 4,45
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 41%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 50% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 6,42 / Indeterminado

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots + ATn \times \%Pn) + +(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:
IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
CT= mayor o igual al 50% del PO bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

CT= Capital de Trabajo
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn) \; (GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Tabla 4-Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES	CONDICION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,08

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

1. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)
(Pt1 x % P1 + Pt2 x %P2 + Pt3 x %P3 +.....+ Ptn x %Pn)

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)
(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 +.....+ ATn x %Pn)

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

5.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Con la finalidad de garantizar la correcta prestación del servicio de transporte escolar para los NNA del municipio de El Espinal, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN establece que el proponente deberá acreditar junto con su oferta, que cumplirá y brindará el servicio de transporte escolar en las instituciones, rutas, recorridos y cantidad de estudiantes, bajo las siguientes características y/o requerimientos técnicos:

El proponente deberá acreditar junto con su oferta, que cumplirá y brindará el servicio de transporte escolar en las instituciones, rutas, recorridos y cantidad de estudiantes, bajo las siguientes características y/o requerimientos técnicos:

Para que este proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, se deben tener en cuenta además de la normatividad vigente, los siguientes aspectos:

1. Los vehículos que presten el servicio público de transporte automotor para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.

2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.

3. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.

4. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.

5. Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.

6. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

7. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.

8. Sistema de comunicación bidireccional.

9. No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.

10. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.

11. En el platón de las camionetas doble cabina bajo no se podrán transportar escolares.

12. Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor para estudiantes, en especial con el artículo 3 el cual Modifica el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte.

13. Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada en las especificaciones, en dos (2) recorridos diarios a) uno en la mañana o tarde para llevar los estudiantes a las Instituciones b) al terminar la jornada

escolar llevándolos de regreso. En todo caso el contratista será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar.

14. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

15. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

16. Contar con elementos sonoros. De acuerdo con el estudio de la población estudiantil, reportada en la plataforma del SIMAT, se evidencio que aproximadamente por ruta, la cantidad de estudiantes que se desplazaría se evidencia su estimación con base en la siguiente clasificación:

Especificaciones de las rutas y los cupos por institución educativa:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KMS. RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑOS (AS) A ATENDER	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE VEHICULOS
1	INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO	Sede principal	RUTA 1: Chicoral, Vda Dindalito SENA, Vda Dindalito Unión, Vda la Trinidad, Vda las Delicias, Vda Rincon de San Francisco, Vda san francisco centro Vda la Joya,vda Dindalito centro	22	53	BUS	2
2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL GUASIMAL + INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO	Sede principal	Ruta Guasimal=Espinal, Vda guayabal,vda dindalito sena, Vda Paso ancho, Vda Saman, Callejon Guaduas Guamo, Vda Pauji, Vda Guasimal, Vda Cardonal, Vda Sucre, Serrezuela Pauji, vda guasimal, vda cardonal, vda sucre, serrezuela pauji vda primavera	25	64	BUS	2
3	INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO	Sede principal	El Peaje, La Dulce paradero nora,la Dulce sector agua, Montalvo, Peladeros virgen del mormuto, Patio Bonito,Minuto de Dios, Santa Ana, Aldana y	35	29	BUS	1

			Andagoya, Agua Blanca,				
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	Sede principal	VDAS La Arenosa. San Francisco,Rincon de san francisco,vereda la trinidad,chicoral las delicias	18	32	BUS	1
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE + SAN ISIDORO	Sede principal	Vda la balsa.Vda la moreña, Vda Guayabal, Vda las delicias, Vda Minuto de Dios. Vda Santa Vda patio bonito.	20	33	BUS	1
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Sede principal	Vda Cardonal, Vda Dindalito SENA, Vda sucre, Vda aldana,vda ambala.	25	08	BUS	1
7	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "FELIX TIBERIO GUZMÁN	Sede principal	Vda la joya, da san francisco,Vda la Calmanera, Vda Coyarco, Vda Conasto, Vda Guadualejo balsa,agua bLanca sector dulce,minuto de Dios, Guasimal	20	37	BUS	1
8	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO	Sede principal	Vda Patio Bonito, Vda la balsa.Vda la joya,Vda Montalvo,Vda coyarco,Vda Minuto de Dios,vda cardonal,Agua blanca sector dulce. Vda Aldana y andagoya	18	38	BUS	1
9	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO SANCHEZ	Sede principal	VDA calmanera.VDA guadalejo, VDA coyarco.VDA falura.VDA montalvo.VDA puerto peñon.Espinal plaza de toros	22	57	BUS	1

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

NOTA 2: Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y suscribir el **Formato No 3**, de conformidad a lo requerido por la entidad.

2. **HABILITACIÓN PARA OPERAR:** El proponente deberá entregar junto con su propuesta, el documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual presentando certificación expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde certifique que se encuentra habilitada y vigente para prestar el servicio de transporte terrestre especial donde además certifique que cumple con el 10% de vehículos de propiedad de la empresa dicha certificación debe ser expedida con 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe contar con una antigüedad igual mayor a DIEZ (10) años.

De acuerdo a lo señalado por el DECRETO 1079 DE 2015 y por el DECRETO 431 DE 2017 Artículo 2.2.1.6.3.1. "Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio."

3. **CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** El proponente que se presente en forma individual deberá adjuntar con su propuesta, la resolución expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se fija y/o se incrementa su capacidad en la que se acredite en la modalidad de buses, busetas, microbuses la cual debe de ser mínimo del 70% de los vehículos requeridas por la entidad, los demás podrán ser por medio de Convenio de colaboración empresarial, teniendo en cuenta que el Artículo 33 del Decreto 174 de 2001 (este decreto ya se encuentra derogado), en transición del Decreto 348 de 2015 (decreto derogado), define la capacidad transportadora como el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar la resolución antes referida, en la que se acredite que cuentan con ella, y su sumatoria sea igual al 70% de los vehículos requeridas por la entidad, los demás podrán ser por medio de Convenio de colaboración empresarial.

4. **ACREDITACION DE LOS VEHICULOS:** El proponente deberá aportar con la propuesta la propiedad y/o contrato o acuerdo comercial en la que se verifique que tiene a disposición al menos la mitad de los vehículos con los cuales prestara el servicio, teniendo en cuenta la siguientes relación:

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	AÑO
BUS	SEIS (6)	2015 en adelante

Para la acreditación de los vehículos, el proponente deberá allegar:

- COPIA DE LAS TARJETAS DE PROPIEDAD Y/O COPIA DEL CONTRATO O ACUERDO COMERCIAL
- REVISIÓN TECNICMECANICA VIGENTE
- CERTIFICACIÓN DEL SIMIT SOBRE MULTAS DE TRANSITO.
- CERTIFICACIÓN DEL RUNT SOBRE EL VEHÍCULO
- COPIA DEL SOAT VIGENTE
- COPIA DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Se debe anexar para cada vehículo, fotocopia de la licencia de tránsito en físico legible, los documentos como tarjeta de operación, soat, tecno mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual podrán ser verificados por la entidad en la plataforma del RUNT.

NOTA 1: El plazo del contrato o acuerdo comercial deberá de ser igual o superior a la ejecución del contrato.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá demostrar para el inicio de ejecución del contrato la totalidad de los vehículos que requiere la Entidad para la correcta prestación del servicio.

5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El oferente deberá contar para el desarrollo del contrato con el siguiente personal:

No. PERSONAS	PERSONAL REQUERIDO Y SU % DE DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	Supervisor y/o coordinador de Rutas (100% dedicación)	Administrador de Empresas	Experiencia laboral mínima de un (1) año. La misma deberá de ser relacionada con la supervisión de rutas de servicios de transporte

NOTA 1: Para cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Fotocopia del documento de identidad.
3) Carta de aceptación dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
4) Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 2: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estar deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo y/o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.

6. REQUISITO DE APOYO A LA DESERCION ESCOLAR: El proponente deberá aportar con la propuesta carta de compromiso en la cual manifiesta que durante la ejecución del contrato apoyará al Municipio de El Espinal en lo relacionado con la información pertinente para identificar casos de deserción escolar, condición que será verificada por el supervisor y para lo cual el adjudicatario deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes:

- Un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el

estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio.

- Numero de NNA que hicieron uso de la ruta escolar, por lo que, en caso de presentarse ausentismo constante de uno o varios estudiantes durante el mes, se informara de inmediato al supervisor para los fines pertinentes.

Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.

7. **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo TRES (03) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente pliego entendiéndose por similar aquellas relacionadas con EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y/O DE PASAJEROS; La experiencia aportada será verificable con la fecha de emisión de la habilitación en el servicio de transporte.

Cada uno de los contratos aportados deberá contener la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se solicitan en el presente pliego. Los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso son:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
78 11 18 00	Transporte de pasajeros por carretera

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Alcaldía Municipal para verificar el requisito de experiencia general serán los que se encuentren registrados en el RUP, por lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar en el RUP** e indicar en documento anexo los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente con mínimo CINCO (5) contratos o certificaciones de contratos.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar las MiPymes, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esas condiciones (MIPYME), podrán acreditar la experiencia general del proponente exigido en el presente proceso con mínimo CINCO (5) contratos o certificaciones de contratos.

NOTA 3: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esas condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), podrás acreditar la experiencia general del proponente exigido en el presente proceso con CINCO (5) contratos o certificaciones de contratos.

Tratándose de proponentes plurales, esta condición solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar que ha celebrado TRES (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyas actividades, objeto, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto entendiéndose como similar LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos ocho (08) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; y cuya sumatoria del valor en Salarios mínimos Legales Mensuales a la fecha de suscripción del contrato haya sido igual o superior a (198,30) SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deberá contener la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se solicitan en el presente pliego. Los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso son:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
78 11 18 00	Transporte de pasajeros por carretera

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Alcaldía Municipal para verificar el requisito de experiencia especifica serán los que se encuentren registrados en el RUP, por lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar en el RUP** e indicar en documento anexo los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Acreditación de la Experiencia General y Específica: La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de contratos y/o Certificaciones y acta de Liquidación del contrato

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

NOTA: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato

- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, **el MUNICIPIO DE EL ESPINAL** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Duración
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

9. **OFERTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el numeral denominado VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente pliego.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente.

6.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

6.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de El Espinal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, siguiendo. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.5 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

6.6. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje de acuerdo a los requisitos de ponderación.

6.7. REQUISITOS DE PONDERACIÓN:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. PROPUESTA ECONOMICA	39,75
B. CONDICIONES TECNICAS DE CALIDAD	50
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	0.25
TOTAL	**100**

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento:

A. PROPUESTA ECONOMICA (39,75 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (39,75) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{39{,}75 \times Vmin}{Vi} \right)$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA. El valor que se tomara como referencia para aplicar la formula será el valor que arroje la sumatoria de los precios unitario de los ítems que hacen parte del anexo de la oferta económica, ya que la modalidad del presente proceso es a monto agotable y el valor con el que se suscribirá el contrato es el valor establecido como presupuesto oficial del proceso.

B. CONDICIONES TECNICAS (50 Puntos)

Las condiciones técnicas tendrán un puntaje de hasta CINCUENTA (50) PUNTOS acumulables y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

1. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

Al proponente que garantice que cuenta con los conductores requeridos para las rutas objeto del contrato y estos son residentes del Municipio de El Espinal, se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

NO. DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
6	20 puntos
4	16 puntos
2	10 puntos

Para obtener estos puntos el proponentes deberá entregar una lista de los conductores asignados para cada vehículo y deberá allegar para cada uno de los conductores los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia Licencia de conducción vigente y acorde para conducir el vehículo relacionado en la lista entregada por el proponente.
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la Secretaria de General y de Gobierno, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes (Procuraduría – contraloría – Medidas correctivas – Judiciales - delitos contra menores de 18 años y REDAM).
- Certificado antecedentes de la Dirección Nacional SIMIT cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario.
- Carta de intención dirigida al presente proceso, debidamente firmada por cada uno de los conductores y el proponente en donde indique y se comprometa, en caso de ser adjudicatario, a realizar la respectiva vinculación laboral del personal aquí presentado.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

2. MODELO DEL PARQUE AUTOMOTOR (30 PUNTOS)

Se asignarán treinta (30 puntos) al proponente que dentro del parque automotor acreditado en el numeral 4 de la capacidad técnica (Requisitos habilitantes) que cuenta con la propiedad y/o disponibilidad de un parque automotor conforme a los siguientes modelos de vehículos:

MODELO (AÑO)	CANTIDAD	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
2023 en adelante	6	30
Inferiores al año 2023 hasta el 2015	6	15

Para obtener estos puntos el proponente deberá presentar un listado de los vehículos junto con las tarjetas de propiedad para la verificación de cantidad y modelo (año).

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos no se le asignará puntaje.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional O 2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	**3. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros**
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los DIEZ **(10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

El municipio de El Espinal ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según FORMATO No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "*Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros*"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es DIEZ **(10) PUNTOS.**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3): Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad), se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por

Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS)

La Alcaldía de El Espinal – Tolima tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la cual indica:

Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARAGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de

esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores

que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá

aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual

que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.9 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio del Espinal realizó el análisis de evaluación, calificación, probabilidad, impacto y valoración atendiendo a las categorías de los riesgos existentes para proceder a asignar los riesgos a quien tenga la mejor capacidad de enfrentarlos y/o mitigarlos, para lo cual se publica en documento anexo al presente proceso la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente debidamente diligenciada. (Documento anexo)

6.10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente estudio se firma en el municipio de EL ESPINAL - Tolima, el día nueve (09) de junio de 2026.

Funcionario responsable,

MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA
Directora Administrativa de Educación
Secretaria de Desarrollo Social